

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 009-2011-GRL-CR**

**Villa Belén, 14 de Agosto de 2011.**

**El Presidente del Gobierno Regional de Loreto**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de agosto del año 2011 y estando a la revisión, análisis y evaluación de toda la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático de Loreto - ERCC y el contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Estrategia Nacional de Cambio Climático, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 086-2003-PCM, diseña en cumplimiento del compromiso de formular, aplicar, publicar y actualizar programas nacionales y regionales que contengan medidas orientadas a mitigar el Cambio Climático, además de otros contenidos en la Resolución Legislativa Nº 26185, que se refiere a la ratificación del Convenio Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático;

Que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, establece que es función de los Gobiernos Regionales: “Formular. Coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la Diversidad Biológica y sobre el Cambio Climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas”;

Que, en el análisis de la realidad ambiental de la región, se han identificado una serie de problemas generados por condiciones de precariedad en el desarrollo de modelos productivos y formas de vida en diversas partes de la región y pisos ecológicos, tales como incendios forestales, extracción forestales insostenible, quema de pastos, cambio de uso de suelo, caza y pesca desmedida, contaminación de gases tóxicos por fuentes móviles, etc.;

Que, el tratamiento de estos problemas exige medidas concertadas y articuladas entre los diversos sectores del estado y de la sociedad civil, la participación decidida de las autoridades y una amplia información por este aspecto;

Que el Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 014-2004-CR/GRL, se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de las distintas instituciones públicas de nivel o importancia regional que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 009-2011-GRL-CR**

Que, en este contexto, la Comisión Ambiental Regional (CAR) - Loreto validó por unanimidad la designación de un Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto, el mismo que con Ordenanza Regional N°020-2008-GRL-CR, de fecha 11 de julio del 2008, se crea el GRUPO TECNICO REGIONAL DE CAMBIO CLIMATICO DE LORETO; este grupo a través de diversas reuniones y talleres validaron la propuesta del Diagnostico de Cambio Climático presentado por el Gobierno Regional de Loreto y posteriormente elaboraron la Propuesta de Estrategia de Cambio Climático de la Región las mismas que absueltas las observaciones y aportes a dicho documento se realizó la presentación a la CAR-L, validándose en su LXXIII Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo del 2011;

Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Las ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Estrategia Regional de Cambio Climático de Loreto - ERCC, cuyo índice, consta de: 1. El Cambio Climático y su Importancia en la Región Loreto; 2. Análisis de la Vulneración al Cambio Climático en la Región; 3. La Visión de la ERCC de la Región Loreto; 4. Objetivo General; 5. Las Líneas Estratégicas; 6. Los Objetivos Estratégicos; 7. Las Metas; 8. Actores responsables de la ERCC; 9. Sistema de Evaluación y Monitoreo de la ERCC; 10. Articulación de la Estrategia Regional a la Estrategia Nacional; y 11. Gestores de la propuesta, que en treinta y cuatro (34) folios y visados al margen, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el egreso que ocasione el cumplimiento de las actividades especificadas en la Estrategia Regional de Cambio Climático de Loreto - ERCC, serán asumidos por las instituciones comprometidas en el desarrollo de las actividades según corresponda.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Loreto, el monitoreo y evaluación periódica de la presente Estrategia.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 009-2011-GRL-CR**

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el salón de actos de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas - Yurimaguas, a los catorce días del mes de agosto del año Dos Mil Once.



**Ing. Carlos Luis Vela Díaz**  
**Presidente del Consejo Regional de Loreto**

**POR TANTO:**

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º inc. o), 37º inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL-CR, de fecha 15 de diciembre de 2008.

**Regístrese, publíquese y cúmplase,**



**Lic. Yván Enrique Vásquez Valera**  
**Presidente del Gobierno Regional de Loreto**